

Consejería de Economía y Hacienda

5108 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de marzo de 2007, de ampliación del Anexo I de la Orden de 14 de junio de 2006, por la que se crea un Registro Telemático Auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas posibilitarán que los ciudadanos puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos e informáticos, siempre atendiendo a los requisitos y garantías previstos en cada procedimiento.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, contempla que dicha Ley se aplicará al uso de la firma electrónica en el seno de las Administraciones Públicas y en las relaciones que mantengan aquellas entre sí o con particulares, determinando el mismo precepto que las mencionadas Administraciones Públicas, podrán establecer las condiciones adicionales para la utilización de la misma.

En el ámbito regional, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 32 prevé que para la debida constancia de cuantos escritos o comunicaciones se reciban o expidan por la Comunidad Autónoma existirá un sistema unificado de registro que contará con las unidades necesarias para hacer real y efectivo el principio de proximidad a los ciudadanos, remitiendo a una orden de la Consejería competente en materia de organización administrativa la determinación de manera progresiva de qué unidades se integran en el sistema unificado de registro.

A este respecto, la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 7/2004 contempla que hasta tanto se desarrolle reglamentariamente y se implante de forma efectiva el sistema previsto en el artículo 32, cada Consejería llevará su propio registro de documentos, con independencia de la existencia de un Registro General, que estará adscrito a la Consejería competente en materia de organización administrativa.

El apartado 2 de esta misma Disposición Transitoria atribuye a la Consejería competente en materia de organización administrativa la facultad, en tanto no se realice dicho desarrollo reglamentario, de dictar las normas de coordinación precisas en orden a determinar, con carácter general, la adecuada uniformidad en el funcionamiento de los registros de entrada y salida de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como hacer públicas las oficinas de registro propias de dicha Administración, sus sistemas de acceso y horarios de funcionamiento.

En virtud lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, en concordancia con lo establecido en el Decreto 33/2006, de 21 de abril por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda,

cuyo artículo 15 y siguientes encomienda a este Departamento la competencia en materia de Registro y Organización Administrativa, se dictó al Orden de 14 de junio de 2006, (BORM n.º 157, de 10 de julio), por la que se crea un Registro telemático auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

En dicha Orden, en su Disposición Final Primera, se faculta al Secretario Autonómico de Administración Pública para llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la aplicación y ejecución de la misma, y asimismo, se delega en dicho titular, la competencia para incluir nuevos trámites y procedimientos, de los previstos en dicha Orden, y comprendidos en su Anexo I.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Ampliar el Anexo I de la Orden de 14 de junio de 2006, por la que se crea un Registro Telemático auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos, con los trámites y procedimientos que a continuación se relacionan:

- Solicitud de participación en cursos de formación para funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de los Ayuntamientos de la Región, ante la Consejería competente en materia de Administración Local.
- Solicitud de oferta de empleo al Servicio de Empleo y Formación, ante la Consejería competente en materia de Empleo.
- Solicitud de cierre de oferta de empleo al Servicio Regional de Empleo y Formación, ante la Consejería competente en materia de Empleo.
- Solicitud de subvención para el fomento a la contratación indefinida (convenio colaboración), ante la Consejería competente en materia de Empleo.
- Solicitud de subvención para fomentar el establecimiento de trabajadores autónomos (convenio colaboración), ante la Consejería competente en materia de Empleo.
- Solicitud de certificado de datos vacunales, ante la Consejería competente en materia de Sanidad.
- Solicitud de cambio de domicilio en el registro de vacunas y otros programas de salud pública, ante la Consejería competente en materia de Sanidad.
- Presentación de quejas, sugerencias y felicitaciones de los usuarios en el ámbito sanitario público, ante la Consejería competente en materia de Sanidad.
- Declaración de Policlorobifenilos (PCB) y aparatos que los contengan, ante la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.
- Declaración Anual de Medio Ambiente (modelo simplificado), ante la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.
- Solicitud de participación en concurso de méritos para el personal de la CARM, ante la Consejería competente en materia de Función Pública.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de marzo de 2007.—La Consejera de Economía y Hacienda, (PD. O. de 14 de junio de 2006, BORM 154 de 10 de julio).—El Secretario Autonómico de Administración Pública, **Marcos López García**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

4520 Resolución de la Intervención General, de 1 de marzo de 2007, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia al Organismo Autónomo Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

El Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye a la Intervención General como centro directivo de la contabilidad pública, la función de aprobar los planes parciales o especiales de contabilidad pública que se elaboren conforme al Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia. Por su parte, el Decreto n.º 99/2000, de 21 de julio, por el que se regulan las competencias en materia de contabilidad de los organismos autónomos, en su artículo 1 establece que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras, la función de aprobar planes contables particulares a aplicar a cada Organismo Autónomo.

Esta Intervención General ha considerado de sumo interés elaborar una adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región, creado como Organismo Autónomo de carácter comercial y financiero mediante Ley 1/1999 de 17 de febrero, que permita una mejor adecuación a las características y peculiaridades de su actividad y a las diferentes operaciones de carácter económico que con repercusión financiera, patrimonial o económica se pueden plantear.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 106.c) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo Único.

Se aprueba la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia al Organismo Autónomo Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia. Esta Adaptación será de aplicación al mismo con efectos de 1 de julio de 2007.

Disposición Final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de marzo de 2007.—El Interventor General,
Eduardo Garro Gutiérrez.

ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

INTRODUCCIÓN

En primer lugar, es preciso señalar que para la elaboración de esta Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia a las especiales características del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, se han estudiado las diversas cuestiones que plantea la materia, profundizando en los problemas más típicos de la actividad inmobiliaria y proponiendo, en cada caso, las soluciones que se juzgan más razonables, para de este modo conseguir un texto que permita contabilizar las operaciones de naturaleza inmobiliaria que realiza el Instituto.

Estas normas tienen como base de elaboración los principios, la estructura y la sistemática del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, aprobado por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994.

El Organismo Autónomo Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, fue creado por la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, con carácter comercial y financiero. Sus fines fundamentales y específicos son la promoción pública de viviendas sin ánimo de lucro, la rehabilitación de su parque inmobiliario y la promoción y gestión del suelo. Entre las funciones que tiene atribuidas por el artículo 3 de su Ley de creación, destacan, entre otras, las siguientes:

a) Promoción y rehabilitación pública de viviendas y de sus edificaciones complementarias y equipamientos deportivos.

b) La administración y el control del régimen de uso de su patrimonio, así como la cesión y enajenación por cualquier título de las viviendas, locales de negocio, edificaciones complementarias de su propiedad y la constitución, transmisión, modificación y extinción de toda clase de derechos reales o arrendatarios sobre los mismos.

c) Adquisición de viviendas o edificios para su adscripción a los programas del Organismo.

d) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de la CARM.

e) Adquisición de suelo y derechos reales sobre los mismos por compraventa, permuta o cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

f) Redacción de instrumentos de planeamiento que deban desarrollarse directamente por el Instituto o con su colaboración para usos residenciales, industriales, terciarios y dotaciones comunitarias así como operaciones de remodelación.

Partiendo de las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Inmobiliarias pode-